



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-016-2022

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo nacional, sustentable y sostenible.

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, de conformidad al Art. 264, de la Constitución, tiene las competencias exclusivas de; Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial para regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, preservar, mantener y difundir el patrimonio, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, proteger los recursos naturales....

Que, la Constitución en su art. 376, indica que hacer efectivo el derecho al hábitat y conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro.

Que, de conformidad con el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del Concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de Secretaria General y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, el Art. 7 del Acuerdo Ministerial 083 del MAE, publicado en el Registro Oficial No. 829 el 30 de agosto 2016, las áreas de conservación y uso sustentable (ACUS) son áreas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, comunidades o propietarios, privados, de importancia local, cuyo fin es el de conservación de la biodiversidad y desarrollo de actividades sustentables...

Que, el GADM Catamayo, busca proteger sus fuentes de agua y ecosistemas naturales a través de los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, en colaboración con los pobladores locales y otras instituciones pertinentes.

Que, en Sesión Ordinaria No. 26-2021-SO de fecha 28 de octubre del dos mil veintiuno, Acta Nro. 26-2021-SO, el Concejo Municipal, conoció: 3. Conocimiento, Análisis y Resolución en Primer Debate de “ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN CATAMAYO, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE”, y Resolvió: **Art. 1.-** Dar un plazo de 15 días para que se presente el informe oficial de parte de la Comisión de Servicios Públicos y Ambientales para el tratamiento de la ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN CATAMAYO, A TRAVÉS DE LA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

CREACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE”, y sea tratada en una próxima sesión.

Que, en Sesión Ordinaria No. 04-2022-SO de fecha 03 de febrero de dos mil veintidós, Acta Nro. 04-2022-SO, el Concejo Municipal, conoció, 6. Conocimiento, Análisis y Aprobación en Primer Debate de ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN CATAMAYO.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en Primer Debate la ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN CATAMAYO.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 04-2022-SO de fecha 03 de febrero del año dos mil veintidós.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO

